Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato de servicio para la asistencia técnica y participación en la evaluación mixta del instrumento de "ayudas a proyectos" de eLankidetza-Agencia Vasca de Cooperación y Solidaridad durante el periodo 2007-2024.

1. ANTECEDENTES:

El instrumento de "ayudas a proyectos", reguladas por el Decreto 34/2007, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 90/2013, de 23 de julio, ha sido uno de los principales ejes de actuación de la política pública de Gobierno Vasco en materia de cooperación y solidaridad.

Entre los años 2007 y 2024 se han convocado anualmente las ayudas a proyectos de las entidades sin ánimo de lucro de Euskadi reguladas por la normativa arriba mencionada. Con el objetivo de promover una cooperación transformadora y apoyar procesos de cambio integrales y de largo plazo que incidan sobre el conjunto de las causas que impiden el desarrollo de los países empobrecidos del Sur, se han apoyado proyectos en tres modalidades de ayuda:

- **Ayudas a proyectos de cooperación al desarrollo** (Capítulo I) cuya finalidad es "*la lucha contra la pobreza fortaleciendo para ello los procesos endógenos y las capacidades en los países empobrecidos del Sur, incidiendo prioritariamente en lo local en su interrelación con lo estatal e internacional, a través de entidades sin ánimo de lucro de cooperación para el desarrollo*".

- **Ayudas a proyectos de desarrollo productivo y de formación y asistencia tecnológica** (Capítulo II) cuya finalidad es "*la lucha contra la pobreza en los países empobrecidos del Sur a través de entidades sin ánimo de lucro*".

- **Ayudas a proyectos de educación para el desarrollo** (Capítulo III) en la Comunidad Autónoma del País Vasco a través de entidades sin ánimo de lucro. "*Se entiende la educación para el desarrollo como una propuesta educativa, que a medio largo plazo, pretende formar a las personas en la comprensión de las causas estructurales que generan las desigualdades mundiales, y con el objetivo de incentivar su implicación y compromiso en la transformación de los modelos sociales generados*".

Este instrumento ha constituido una referencia fundamental para la acción del Gobierno Vasco y las entidades sociales solidarias de Euskadi, entre otras cuestiones, por la duración de su implementación y por el volumen de fondos, países y agentes sociales de Euskadi y de los países del Sur involucrados. Algunos de estos elementos dan cuenta de su alcance y recorrido del instrumento de "ayudas a proyectos" del Gobierno Vasco:

- Durante 18 convocatorias se han subvencionado más de 541.5 millones de euros a 1.527 proyectos en Euskadi y otros en 49 países empobrecidos del Sur – más de 118 entidades vascas y 409 entidades locales movilizadas–. Esto significa que, en este periodo, ha sido la convocatoria de ayudas a ONG de mayor envergadura de Euskadi y una de las principales a nivel estatal.

- El Decreto 34/2007, de 27 de febrero, sustituyó las disposiciones de convocatorias anuales que previamente regulaban las ayudas de cooperación del Gobierno Vasco. A petición de las principales entidades financiadas, este decreto se diseñó como una norma con vocación de permanencia y que garantizará la continuidad de las ayudas a proyectos. Inicialmente, las convocatorias fueron promovidas por la extinta Dirección de Cooperación para el Desarrollo del Gobierno Vasco y a partir del 2001 es la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo[1] quien gestionará el instrumento de "ayudas a proyectos" y sus correspondientes convocatorias. En el año 2013 y con el objetivo de adecuar la normativa a la realidad jurídica y presupuestaria de eLankidetza, se modificó el citado decreto regulador de las ayudas. Esta modificación que fue concretada en el Decreto 390/2013, de 23 de julio, introdujo algunas modificaciones en la gestión de convocatoria de la ayuda[2].

- Desde la entrada en vigor del Decreto regulador de las ayudas, la política vasca de cooperación del Gobierno Vasco se ha dotado de distintas planificaciones estratégicas, geográficas y sectoriales con las que ordenar y priorizar sus actuaciones[3].

[1] La Ley 3/2024 de Cooperación y Solidaridad, de 15 de febrero del 2024, dispone la modificación de la denominación a eLankidetza- Agencia de Cooperación y Solidaridad.

[2] Los principales cambios de esta modificación se refieren a aspectos como, el órgano competente para convocar la subvención, el importe máximo de subvención a solicitar por entidad, los criterios a aplicar para la inadmisión de proyectos, la determinación de número de solicitudes y/o de importe máximo a solicitar por entidad o la determinación de la forma y plazos de abono de la subvención concedida.

[3] Son las siguientes: i) Cuatro periodos de planificación estratégica: I. Plan Director 2005-2008; II. Plan Director 2008-2011; III. Plan Director 2014-2017 y IV. Plan Director 2018-2023-prorrogado hasta el 2024; ii) planificaciones geográficas, tales como, la Estrategia Vasca de Cooperación para el Desarrollo en Cuba (2007-2010), y Memorando de entendimiento Euskadi- Cuba (2020-2023) o la Estrategia Vasca de Cooperación para el Desarrollo en Guatemala (2007-2013); y, iii) Planificaciones sectoriales, tales como, la Estrategia de Acción Humanitaria 2018-2023- prorrogada-, o la Estrategia de educación para la transformación social (H)ABIAN 2030, con sus concreciones en el Plan de acción ARAR 2017-2020 y Plan de acción EREIN 2021- 2025.

- En febrero del 2024 el Parlamento Vasco aprueba la Ley 3/2024 de Cooperación y Solidaridad que representa un nuevo impulso a la política de cooperación y solidaridad promovida por las administraciones públicas y agentes sociales de Euskadi. En este nuevo marco se asume el compromiso de avanzar en la adecuación de los instrumentos de la cooperación y la solidaridad a fin de alcanzar de forma efectiva los objetivos de la política pública y aumentar la calidad y la eficiencia de las actuaciones impulsadas.

- Por último, el instrumento de "ayudas a proyectos" que se pretende evaluar deberá ser sustituido en los próximos años por un nuevo marco subvencional ajustado a los preceptos de la Ley 20/2023 que regula el régimen de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

2. PROPOSITO Y OBJETO DE LA EVALUACIÓN MIXTA:

La evaluación mixta del instrumento "ayudas a proyectos" **busca extraer aprendizajes, conclusiones y recomendaciones que permitan crear una nueva normativa adaptada al contexto jurídico vigente y a los objetivos de la política pública de cooperación y solidaridad de eLankidetza**. Debido al carácter estratégico del instrumento, las conclusiones derivadas de esta evaluación contribuirán también al objetivo más amplio de promover un marco de instrumentos coherente y eficaz para la política pública de cooperación y solidaridad del Gobierno Vasco.

Además, con esta evaluación mixta se pretende:

1. **Analizar y caracterizar** el conjunto de las 18 convocatorias de "ayudas a proyectos" (2007-2024) identificando las principales tendencias (países/regiones, sectores, agentes, etc.) tanto de los proyectos financiados como de los no financiados.
2. **Comparar los objetivos** (generales y de cada uno de sus tres capítulos) previstos en los decretos reguladores de la ayuda, **con los resultados** alcanzados en los proyectos financiados.
3. **Determinar la pertinencia** y aplicación de los principales **elementos** establecidos en el **Decreto** de las ayudas.
4. **Determinar la pertinencia** y aplicación de los principales **elementos** establecidos en cada **convocatoria anual** de las ayudas**.**
5. Valorar la **gestión interna** de eLankidetza con el instrumento de "ayudas a proyectos" y sus correspondientes convocatorias anuales.
6. Analizar el **valor diferencial** del instrumento "ayudas a proyectos" en relación con otros instrumentos de ayuda que operan en Euskadi y a nivel estatal.

3. PRINCIPIOS, ENFOQUE Y PERIODO DE LA EVALUACIÓN MIXTA

La **evaluación** que se plantea es de carácter **mixto**. Para llevarla a cabo se prevé la contratación de un equipo experto externo (en adelante, **evaluadora externa**) que pueda acompañar a **eLankidetza** en la realización de la evaluación.

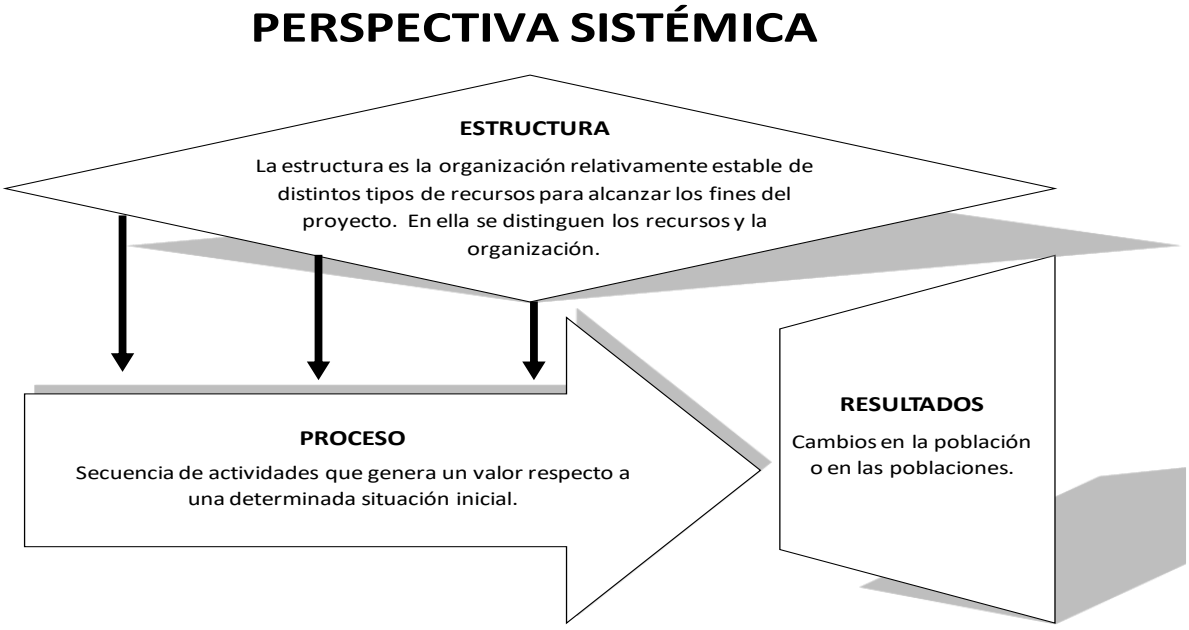
Con esta contratación además de los objetivos propios de la evaluación, descritos anteriormente, se contribuirá a garantizar la calidad del diseño y ejecución de la evaluación y garantizar la mayor objetividad de los análisis, las conclusiones y recomendaciones de la evaluación.

Los principios que guían esta evaluación serán los siguientes:

- **Perspectiva de género:** La perspectiva de género es un marco interpretativo esencial de toda evaluación de política pública; si no se evalúa con enfoque de género, las políticas y las acciones públicas tienden a reproducir, incluso acrecentar, las desigualdades entre mujeres y hombres. La eliminación de las desigualdades de género son tanto un principio esencial como un resultado esperado del instrumento de “ayudas a proyectos”, tal y como puede apreciarse en las previsiones recogidas en el propio decreto que regula las ayudas. Será también objeto de la evaluación constatar la adecuación de dichas previsiones a la luz de los resultados obtenidos (ver mayor detalle en **Anexo I y Anexo II**). Por todo lo anterior, la trasversalización del enfoque de género deberá garantizarse en todas las fases de diseño y ejecución de la presente evaluación mixta.
- **Participación**: Durante el proceso de evaluación se estima necesario garantizar la participación de los principales agentes intervinientes en el instrumento; al menos deberá considerase al personal que ha gestionado el instrumento en los últimos años, a las entidades vascas y las entidades locales que han ejecutado los proyectos financiados. En términos de participación, deberá establecerse los mecanismos necesarios para garantizar la paridad en términos de género.
- **Utilidad y aprendizaje**: Como se ha mencionado anteriormente, con esta evaluación se busca extraer aprendizajes que permitan a eLankidetza diseñar e implementar un nuevo instrumento de ayudas más adaptado y eficaz para alcanzar los objetivos de la política pública de cooperación y solidaridad del Gobierno Vasco; por ello resulta vital que las conclusiones y recomendaciones de esta evaluación sean útiles para el diseño del nuevo instrumento.
- **Transparencia**: Con el fin de salvaguardar la transparencia del propio proceso evaluativo se pondrá a disposición de los principales agentes involucrados (Consejo Rector de eLankidetza y Consejo Vasco de Cooperación y Solidaridad) la información relevante sobre las acciones y cronograma previsto.

Método de teoría de programa y enfoque sistémico de la evaluación mixta:

De forma coherente con los objetivos planteados anteriormente, se opta por el método de teoría del programa para llevar a cabo la evaluación mixta; este enfoque nos permitirá evaluar no sólo el alcance a los objetivos del instrumento de "ayudas a proyectos", sino también identificar las relaciones causales que han operado entre las distintas dimensiones de este. A continuación, se presenta el esquema que sintetiza la perspectiva sistémica desde la que se deberá construir el modelo teórico del instrumento de "ayudas a proyectos" a evaluar.



Fuente: jligero@polsoc.uc3m.es / oscar.franco@meansevaluación.com

Desde esta perspectiva sistémica, eLankidetza ha desarrollado una primera versión del modelo teórico del instrumento "de ayudas a proyectos" y una matriz inicial con las preguntas de evaluación. Esta información se adjunta en el **Anexo I** del presente pliego y la evaluadora externa deberá considerarlo como punto de partida para el diseño metodológico definitivo de la evaluación.

En cuanto al periodo de la evaluación, se determina lo siguiente:

En el periodo 2007- 2024 (18 convocatorias) se han concedido ayudas por valor de aproximadamente 541.5 millones de euros a más de 1527 proyectos en los tres capítulos previstos en el decreto de ayudas. El análisis de este periodo permitirá identificar las principales tendencias en su implementación y analizar la adecuación del instrumento y sus especificidades. Respecto al objetivo específico 2 "*comparar los objetivos (…) previstos en los decretos reguladores de la ayuda, con los resultados alcanzados en los proyectos financiados*" cabe señalar que con esta evaluación del instrumento, no se espera contar con un **análisis** pormenorizado del alcance de cada

uno de los proyectos financiados, sino que se espera contar con una aproximación que permita valorar el cumplimiento y la pertinencia de los objetivos de cambio previstos en la normativa respecto al actual contexto. Dada la heterogeneidad, distinta situación en la que se encuentra la ejecución de las iniciativas y la dimensión del universo de análisis, podrán preverse mecanismos tales como el **muestreo** para el análisis en profundidad de los elementos relativos al alcance de los proyectos vinculados a este objetivo.

Para realizar el análisis en profundidad de los objetivos 3, 4 y 5 se reducirá el periodo de análisis a las 11 convocatorias que comprende el periodo 2014-2024. La selección de este periodo responde a varias circunstancias: i) mayor fiabilidad de los datos cuantitativos a analizar; ii) convivencia en ese periodo con las dos últimas planificaciones estratégicas (Plan Director 2014-2017 y Plan Director 2018-2024) que han orientado a la determinación de los criterios de baremación y en consecuencia han repercutido en la resolución de las convocatorias anuales, y, iii) la gestión (análisis y acompañamiento) de dichas convocatorias se han realizado con personal de eLankidetza que participará en el proceso de evaluación mixta.

4. GESTIÓN DE LA EVALUACIÓN: CALENDARIO, FASES Y PRODUCTOS ESPERADOS

La gestión de la evaluación recaerá sobre la unidad de gestión de la evaluación (en adelante, UGE), cuya composición será de carácter mixto, es decir, en ella participarán al menos dos personas que integran el equipo externo y dos personas de eLankidetza. **La UGE tendrá las siguientes funciones comunes:**

1) Garantizar el cumplimiento de las funciones definidas en el contrato.
2) Mantener la interlocución permanente a fin de velar por el cumplimiento de plazos y calidad de la evaluación del contrato.
3) Validar los productos entregados por la evaluadora externa y proponer la tramitación de los pagos correspondientes.
4) Determinar la estructura y contenido del informe final de evaluación.
5) Determinar un mecanismo para arbitrar posibles discrepancias entre la evaluadora externa y eLankidetza en cuanto a los contenidos técnicos de la evaluación mixta.

Corresponde a la persona que presida la UGE, que en todo caso será de eLankidetza, resolver las discrepancias que puedan darse en caso de no llegarse a un acuerdo entre la evaluadora externa y eLankidetza en las decisiones a adoptar.

El calendario previsto para la realización de la evaluación es de 12 meses desde la formalización del contrato. La duración de las distintas fases previstas podrá alargarse a criterio de eLankidetza hasta que los productos entregados por la evaluadora externa reúnan la calidad esperada, sin que pueda rebasar el plazo total del contrato.

El cronograma orientativo es el siguiente:

	2025										2026	
FASES	**MAR**	**ABR**	**MAY**	**JUN**	**JUL**	**AGO**	**SEP**	**OCT**	**NOV**	**DIC**	**ENE**	**FEB**
Fase I. Estudio de gabinete y determinación de la propuesta metodológica definitiva	X	X										
Fase II. Análisis y levantamiento de información		X	X	X	X							
Fase III. Análisis y elaboración de resultados preliminares				X	X	X	X					
Fase IV. Talleres interpretativos							X	X				
Fase V. Elaboración de informe final									X	X	X	
Fase VI. Plan de difusión y comunicación de resultados												X

A continuación, se describen de forma detallada las fases y actividades de la evaluación mixta – diferenciando las funciones de la UGE, de eLankidetza y de la evaluadora externa-, además se determinan los productos que deberá entregar la evaluadora externa[4].

[4] La propuesta presentada por la evaluadora externa en la licitación podrá prever cambios o ajustes en las actividades propuestas en cada una de las fases siempre que las justifique y explique en su propuesta.

Fase I. Estudio de gabinete y determinación de la propuesta metodológica definitiva

La UGE en esta fase realizará las siguientes actividades:

1.1. Celebrar al menos 2 sesiones para discutir y ajustar el diseño metodológico.

1.2. Validar los productos entregados por la evaluadora externa y proponer la tramitación del pago correspondiente.

La evaluadora externa en esta fase realizará las siguientes actividades:

1.3. Realizar entrevistas preparatorias con informantes clave a fin de completar la información y las necesidades informativas de la evaluación.

1.4. Completar el modelo teórico del instrumento y la matriz de evaluación (con indicadores, técnicas y fuentes de verificación) basándose en los borradores proporcionados por eLankidetza en este mismo pliego técnico (Anexo I).

1.5. Diseñar las técnicas y herramientas de análisis y levantamiento de información a implementar en la fase II.

1.6. Entregar a eLankidetza los siguientes productos[5]:

- Un documento con el diseño metodológico que garantice los objetivos y niveles de análisis previstos que incluya las aportaciones de eLankidetza y sea validado por la UGE. Este documento deberá contener, al menos los siguientes contenidos:

  i. Una propuesta metodológica integral centrada en los objetivos y niveles de análisis previstos.
  ii. El modelo teórico del instrumento y la matriz de evaluación (que contenga preguntas de evaluación, indicadores, fuentes de información y herramientas) definitivos.
  iii. Un plan de análisis y evaluación definitivos, que contenga:
    a. un plan de actividades en el que se detallen las funciones y dedicaciones de la evaluadora externa y eLankidetza en la realización de la evaluación.
    b. un cronograma detallado del tiempo necesario para llevar a cabo las distintas fases de evaluación mixta, basado en la propuesta orientativa de este mismo pliego técnico; la duración estimada de cada fase deberá prever plazos de supervisión y validación de los productos entregados (que serán de al menos 10 días por cada producto).
  iv. Guiones de encuestas y entrevistas, cartas descriptivas o documentos similares, definitivos para el levantamiento de información.

[5] La evaluadora externa podrá optar por entregar los productos en euskera o castellano, sin necesidad de que se traduzcan. Además, aquella documentación que se genere en inglés, francés o portugués deberá entregarse traducida al castellano o euskera. Los posibles gastos derivados de estas traducciones deberán entenderse comprendidos en el presupuesto del contrato licitado.

- Un documento que sintetice las entrevistas con informantes clave que se han llevado a cabo.

eLankidetza en esta fase realizará las siguientes actividades:

1.7. Participar activamente en la determinación del diseño metodológico final.
1.8. Facilitar a la evaluadora externa el contacto con informantes claves.
1.9. Facilitar a la evaluadora externa de información relevante para la elaboración de la matriz evaluativa definitiva, tales como listados con necesidades informativas por cada objetivo.
1.10. Facilitar a la evaluadora externa las siguientes bases de datos (cuya información estará actualizada a 31 de diciembre del 2024):

i. Base de datos con información general de los proyectos financiados y no financiados en el periodo 2007-2024 (un total de 3744 proyectos).

ii. Base de datos con información detallada de los proyectos financiados en el periodo 2014-2024 (un total de 890 expedientes) con información específica sobre los presupuestos previstos y ejecutados, los periodos de ejecución previstos y ejecutados, las modificaciones sustanciales, entre otras variables y por cada uno de los proyectos.

1.11. Facilitar a la evaluadora externa otros documentos para el análisis de información, entre los que se encuentran:

i. Los formularios de solicitud, criterios de baremación, formularios de seguimiento, documentación de ayuda para la realización de solicitudes e implementación de los proyectos por cada una de las convocatorias anuales (2014-2024).
ii. Las formulaciones de proyectos (financiados y no financiados), las fichas de baremación de proyectos, los informes de seguimiento y final, las solicitudes de modificación sustancial, las evaluaciones y demás documentación de interés de los proyectos sobre los que se vaya a realizar un análisis en mayor profundidad (2014-2024).
iii. Documentos relevantes, tales como las actas de la comisión baremación de las convocatorias anuales o los informes de tramitación y auditoría interna emitidos por los órganos de control del Gobierno Vasco.

1.12. Generar los documentos complementarios para el análisis de información (estarán a disposición de la evaluadora externa al finalizar esta fase):

i. Un documento preliminar con la caracterización del conjunto de las 18 convocatorias que permita identificar las principales

tendencias (países/regiones, sectores, agentes, etc. tanto de los proyectos financiados como no financiados). En esta caracterización se espera contar, además de con una visión general y por capítulo, con información relevante y comparable por cada una de las áreas geográficas en las que eLankidetza organiza su cooperación. Adicionalmente, se contempla un apartado específico para el sector de empoderamiento de mujeres.

ii. Un documento resumen que contenga los elementos definitorios en cada convocatoria anual (número de proyectos máximos, cantidad máxima de resolución, aplicación de la acción positiva, etc.).

iii. Un documento resumen que recoja las dotaciones y principales vasos comunicantes del instrumento de "ayudas a proyectos" con los instrumentos subvencionales de eLankidetza de "acción humanitaria" y "programas".

Fase II. Análisis y levantamiento de información

La UGE en esta fase realizará las siguientes actividades:

2.1. Celebrar al menos 1 sesión para dar seguimiento a la evaluación.

2.2. Validar los productos entregados por la evaluadora externa.

La evaluadora externa en esta fase realizará las siguientes actividades:

2.3. Llevar a cabo las técnicas y herramientas diseñadas para la recogida y análisis de la información[6]. De forma coherente con el borrador de matriz de evaluación proporcionado en este pliego (Anexo II) serán al menos las siguientes:

i. Análisis documental:
   a. *Análisis de las bases de datos y de las tendencias derivadas de éstas.*
   b. *Análisis de la documentación aportada por eLankidetza.*
   c. *Análisis de los documentos de planificación y de los criterios de baremación.*
   d. *Análisis de las baremaciones, informes y demás documentos de los proyectos seleccionados en la muestra.*
   e. *Análisis de las evaluaciones, tanto de las promovidas por eLankidetza como por las financiadas en el marco de los proyectos.*

[6] Los posibles gastos derivados de traducciones de documentos o traducciones simultaneas para la realización de las distintas técnicas (entrevistas, grupos focales, talleres de interpretación, etc.) deberán entenderse comprendidos en el presupuesto del contrato licitado.

ii. Encuestas online al censo de entidades locales y de Euskadi ejecutoras de los proyectos financiados.
iii. Entrevistas en profundidad (al menos 10) a responsables técnicas y políticas del Gobierno Vasco, a la Coordinadora de ONGD de Euskadi, a una entidad vasca representante del sector social -no integrado en la Coordinadora- y representada en el Consejo Vasco de Cooperación y Solidaridad, a 5 entidades locales -principales receptoras de fondos- de cada área geográfica.
iv. Grupos focales en Euskadi (al menos 2 sesiones): una de ellas, con el personal de eLankidetza que gestiona el instrumento y otra de ellas con las principales entidades vascas receptoras de las ayudas.

Estas encuestas, entrevistas y grupos focales, además de en euskera y castellano para el caso de Euskadi, deberán proporcionarse en inglés, francés o portugués para las entidades locales que así lo requieran.

2.4. Entregar a eLankidetza los siguientes productos:
- Un documento que sintetice la información relevante de las técnicas de análisis y levantamiento de información que se han llevado a cabo.
- Documentos anexos, tales como: agendas de trabajo, participantes, transcripciones, entre otras.

eLankidetza en esta fase realizará las siguientes actividades:

2.5. Facilitar a la evaluadora externa el contacto con las personas y entidades que participarán en las entrevistas, encuestas online y en los grupos focales.
2.6. Facilitar las cuestiones de carácter logístico: convocatoria, equipamientos, instalaciones y traslado de los participantes para la celebración de las sesiones de grupos focales en Euskadi[7].
2.7. Facilitar la participación del personal adscrito a eLankidetza en la sesión de grupo focal y entrevistas en profundidad.

Fase III. Análisis y elaboración del informe de resultados preliminares

La UGE en esta fase realizará las siguientes actividades:

3.1. Celebrar al menos 1 sesión para dar seguimiento a la evaluación.
3.2. Validar los productos entregados por la evaluadora externa.

La evaluadora externa en esta fase realizará las siguientes actividades:

3.3. Analizar e interpretar en profundidad la información recabada.
3.4. Entregar a eLankidetza los siguientes productos:
- Un informe de resultados preliminares.

[7] Los posibles gastos de desplazamiento y estancia de la evaluadora externa deberán entenderse comprendidos en el presupuesto del contrato licitado.

- Un documento sintético con información necesaria para completar el documento de caracterización de las 18 convocatorias elaborado por eLankidetza.
- Una propuesta metodológica (carta descriptiva, cronograma y listado de agentes propuestos) para el desarrollo de los 5 talleres interpretativos.

eLankidetza en esta fase realizará las siguientes actividades:

3.5. Elaborar un documento definitivo con la caracterización del conjunto de las 18 convocatorias que permita identificar las principales tendencias (países/regiones, sectores, agentes, etc. tanto de los proyectos financiados como no financiados) y que integre la información relevante proporcionada por la evaluadora externa.

Fase IV. Talleres Interpretativos de los resultados preliminares de la evaluación

La UGE en esta fase realizará las siguientes actividades:

4.1. Celebrar al menos 1 sesión para dar seguimiento a la evaluación.
4.2. Validar los productos entregados por la evaluadora externa y proponer la tramitación del pago correspondiente.

La evaluadora externa en esta fase realizará las siguientes actividades:

4.3. Dinamizar 5 talleres de interpretación de resultados preliminares de la evaluación, con:

i. Personal técnico de eLankidetza que gestiona y da seguimiento al instrumento (el taller se llevará a cabo en Euskadi).
ii. Principales organizaciones gestoras de proyectos de Euskadi (el taller se llevará a cabo en Euskadi).
iii. Principales organizaciones locales gestoras de proyectos de Centroamérica, México y Caribe (el taller, previsiblemente, se llevará a cabo en un país de la región).
iv. Principales organizaciones locales gestoras de proyectos de Sudamérica (el taller, previsiblemente, se llevará a cabo en un país de la región).
v. Principales organizaciones locales gestoras de proyectos de África y Asia (el taller, previsiblemente, se llevará a cabo en un país de la región).

Estos talleres, además de en euskera y castellano para Euskadi, deberán proporcionarse en inglés, francés o portugués para las entidades locales que así lo requieran.

4.4. Entregar a eLankidetza los siguientes productos:

- Un documento que sintetice la información relevante de los talleres interpretativos que se han llevado a cabo.
- Documentos anexos, tales como: agendas de trabajo, participantes, transcripciones, entre otras.

eLankidetza en esta fase realizará las siguientes actividades:

4.5. Facilitar a la evaluadora externa el contacto con las personas y entidades que participarán en los talleres interpretativos.

4.6. Facilitar las cuestiones de carácter logístico: convocatoria, equipamientos, instalaciones y traslado de los participantes para la celebración de las sesiones de los talleres interpretativos[8].

4.7. Facilitar la participación del personal de eLankidetza en los talleres interpretativos.

Fase V. Elaboración del informe final

La UGE en esta fase realizará las siguientes actividades:

5.1. Celebrar al menos 1 sesión para dar seguimiento a la evaluación.

5.2. Determinar la estructura y contenido del informe final de evaluación, que deberá al menos contar con un resumen ejecutivo, un informe estructurado con un máximo 100 páginas y anexos (metodológicos, de contenido, guiones de entrevistas, etc.).

5.3. Validar los productos entregados por la evaluadora externa.

La evaluadora externa en esta fase realizará las siguientes actividades:

5.4. Proponer la versión definitiva del informe final de evaluación.

5.5. Entregar a eLankidetza los siguientes productos:

- Un borrador del informe final de evaluación a fin de que eLankidetza pueda realizar aportaciones.
- Un informe final de evaluación conjunto según estructura y contenido acordado en la UGE. Las posibles discrepancias entre la evaluadora externa y eLankidetza quedarán reflejadas en el informe final de evaluación conjunto.
- Materiales de difusión para facilitar la socialización de las principales conclusiones y recomendaciones de la evaluación mixta.

eLankidetza en esta fase realizará las siguientes actividades:

5.6. Realizar aportaciones al borrador de informe de evaluación propuesto por la evaluadora externa.

Fase VI. Plan de difusión y comunicación de resultados

La UGE en esta fase realizará las siguientes actividades:

6.1. Celebrar al menos 1 sesión para dar seguimiento y cierre a la evaluación.

[8] Los posibles gastos de desplazamiento y estancia de la evaluadora externa deberán entenderse comprendidos en el presupuesto del contrato licitado.

6.2. Validar los productos entregados por la evaluadora externa y proponer la tramitación del último pago.

La evaluadora externa en esta fase realizará las siguientes actividades:

6.3. Participar en al menos 2 sesiones presenciales en Euskadi con el fin de socializar las principales conclusiones y recomendaciones de la evaluación mixta.

eLankidetza en esta fase realizará las siguientes actividades:

6.4. Facilitar las cuestiones de carácter logístico: convocatoria, equipamientos, instalaciones y traslado de los participantes para la celebración de las sesiones de socialización[9].

6.5. Difundir las principales conclusiones y recomendaciones de la evaluación mixta.

5. REQUISITOS DEL EQUIPO EVALUADOR EXTERNO

- El equipo externo deberá estar compuesto, al menos, por dos personas físicas.
- Se deberá garantizar el dominio adecuado del euskera. Por lo tanto, será obligatorio que una de las personas integrantes del equipo externo acredite la titulación C1 de euskera.

6. INCOMPATIBILIDADES

No podrán concurrir personas jurídicas que, en los 5 años anteriores a la publicación de esta licitación, hayan presentado o realizado actividades de consultoría o formulación de proyectos que hubieran concurrido a convocatorias reguladas por el Decreto 34/2007.

Tampoco podrán concurrir ni participar como parte del equipo externo de la evaluación mixta personas físicas que, en los 5 años anteriores a la publicación de esta licitación, hayan realizado actividades de consultoría, formulación y ejecución de proyectos presentados a las convocatorias reguladas por el Decreto 34/2007.

7. ANEXOS

Los siguientes documentos estarán disponibles en el apartado ficheros de este expediente en la Plataforma de Contratación de Euskadi.

[9] Los posibles gastos de desplazamiento y estancia de la evaluadora externa deberán entenderse comprendidos en el presupuesto del contrato licitado.

- **Anexo PPT. I.** Modelo lógico del instrumento de “ayudas a proyectos”.
- **Anexo PPT. II.** Borrador inicial de Matriz con preguntas de evaluación.
- **Anexo PPT. III.** Documento resumen con información cuantitativa relevante para el diseño metodológico y presupuestario.
- **Anexo PPT. IV.** Listado de documentos de relevancia.